



ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL ECUADOR FEUE FILIAL LOJA “UNL”

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO, ALCANCE TERRITORIAL Y DURACIÓN

Art. 1.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN: Se constituye la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador, FEUE FILIAL LOJA como una organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.

La Organización se registrará de conformidad con la Constitución del Estado, las disposiciones del presente Estatuto, el Reglamento de Régimen Académico, el Estatuto de la UNL, y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 2.- ÁMBITO DE ACCIÓN: La Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador FEUE, FILIAL LOJA, tendrá como ámbito de acción: Proponer y ejecutar programas y servicios en beneficio de la comunidad Universitaria de la UNL, principalmente de los estudiantes.

Art. 3.- DOMICILIO: La Organización tendrá su domicilio en la ciudad de Loja, específicamente en la Ciudadela Universitaria Guillermo Falconi, y dentro de todos los predios de la UNL.

Art. 4.- ALCANCE TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN. - La Organización cumplirá con su ámbito de acción, fines y objetivos a nivel cantonal, provincial y nacional de acuerdo a la situación. Además, podrá operar a nivel internacional previo el cumplimiento de la normativa legal pertinente.

Art. 5.- PLAZO DE DURACIÓN La Organización tiene un plazo de duración indefinido, pues es el máximo gremio de representación estudiantil del Alma Mater Lojana; sin embargo, sus autoridades cambiarán cada 2 años, para este proceso se realizará una votación universal entre todas y todos los estudiantes universitarios legalmente matriculados en la UNL; vale precisar que, para esta elección, la FEUE FILIAL UNL, elaborará los reglamentos correspondientes para elegir a las y los representantes de FEUE LOJA y de cada una de las Asociaciones Carrera y Asociación de Estudiantes de la Unidad de Educación a Distancia y en Línea de la Universidad Nacional de Loja.

CAPITULO II

FINES, OBJETIVOS Y DECLARACIÓN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO

Art. 6.- FINES: La Organización tiene como fines:

- 1.- Fortalecer la representación estudiantil desde el Sur de la Patria;
- 2.- Luchar por la educación superior de calidad, la cual permita el desarrollo de la sociedad y su liberación, para poder construir un país digno, en el cual la juventud juegue un papel preponderante en la toma de decisiones;
- 3.- Luchar por los intereses y demandas pueblo, siempre que estas sean independientes del tema partidista;
- 4.- Rechazar toda idea que atente a la dignidad humana, luchando contra el imperialismo, de manera que siempre exista una auténtica expresión de la voluntad de las mayorías;



5.- Hacer que la Universidad difunda en el ambiente nacional la cultura acumulada por ella, poniéndola al servicio del pueblo;

6.- Luchar por los intereses específicos de las y los universitarios, tanto en el orden cultural, como en el económico, político y social, obteniendo de modo preferente la realización de la defensa profesional y procurar la unión de los estudiantes universitarios del Ecuador.

Art. 7.- OBJETIVOS: La Organización tiene los siguientes objetivos:

1.- Defender la autonomía universitaria, la inviolabilidad de sus predios, el libre ingreso bajo los procesos que la ley faculta a la Universidad garantizando en todo momento la honestidad, la ética y demás principios que permitan el correcto desarrollo de este proceso.

2.- Defender la libertad de expresión, de cátedra, el cogobierno, la gratuidad de la enseñanza y demás conquistas estudiantiles;

3.- Promover e impulsar una mayor participación estudiantil en los organismos de dirección estudiantil;

4.- Crear los espacios de reunión estudiantil, manteniendo una constante comunicación con los representantes estudiantiles;

5.- Realizar talleres en distintas áreas del conocimiento, dirigidas para los estudiantes promoviendo siempre la actualización educativa;

6.- Promover e impulsar el uso de los distintos tipos de becas para todas y todos los estudiantes;

7.- Organizar giras experimentales, actividades sociales, culturales, deportivas, etc. Siempre con el objetivo que de estas actividades resulten aportes para el fortalecimiento de la unión estudiantil;

8.- Promover el mejoramiento constante de los servicios de bienestar estudiantil;

9.- Apoyar las reivindicaciones sociales, organizando al pueblo y reuniéndose junto a ellos.

Art. 8.- DECLARACIÓN: Todos los miembros de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador, FEUE FILIAL Loja, deberán cumplir y apoyar a estos objetivos.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS, CLASES DE MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES, MECANISMOS DE INCLUSION Y EXCLUCIÓN, REGIMEN DISCIPLINARIO

TÍTULO I

DE LOS MIEMBROS, CLASES DE MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 9.- MIEMBROS. - Son miembros de la Organización:

a) Todos los estudiantes legalmente matriculados en la Universidad Nacional de Loja; en el caso de los miembros de la Asamblea Estudiantil actuarán con derecho a voz y voto, estos son los representantes electos para FEUE y president(a) de cada Carrera o su delegado debidamente acreditado de entre los miembros de la Asociación.

b) Solicitantes: Los que posteriormente a expresen su voluntad y soliciten por escrito su reingreso adjuntando fotocopia de su documento de identificación y otros documentos específicos, y fueren aceptados por la Asamblea General, tienen voz; y,

c) Honorarios: La Directiva o Directorio de la FEUE LOJA, podrá nombrar miembros Honorarios a las personas naturales o jurídicas que hubieren realizado actos en beneficio de la Organización Estudiantil para el cumplimiento de sus fines y objetivos; de igual manera podrá quitar dicha calidad si sus actos públicos o privados son contrarios a la ley o contrapongan este Estatuto, estos miembros no tienen derecho a voz, ni voto.



Art. 10.- EXPULSIÓN, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: Se podrá expulsar, suspender la calidad de miembro por el incumplimiento de las obligaciones y demás disposiciones de este estatuto; y se pierde la calidad de miembro por:

- a) Renuncia voluntaria que se presentará por escrito ante el Presidente(a) de FEUE;
- b) Por expulsión; previo el derecho a la defensa; y,
- c) Por dejar de ser estudiante de la UNL.

Art. 11.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS. - Son derechos de los miembros los siguientes:

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de dignidades en la Directiva de FEUE Filial Loja y Asociaciones de estudiantes de la UNL;
- b) Concurrir e intervenir con voz y voto en caso de los representantes estudiantiles electos o los nombrados por la Directiva de la FEUE en casos particulares de sí misma o de alguna Asociación, y tendrán derecho solamente a voz cualquier estudiante de la UNL que participe en las deliberaciones de las Asambleas Estudiantiles;
- c) Gozar de todos los beneficios que presta la Organización y acogerse a todas las prerrogativas establecidas en este Estatuto;
- d) De ser necesario y comprobado demandar ante la Directiva, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias;
- e) Solicitar y obtener de la Directiva los informes relacionados con la administración, manejo y destino de los recursos, por medio de la Asociación estudiantil-carrera;
- f) Exigir a la Directiva el reconocimiento de sus derechos;
- g) Formular ante la Directiva propuestas, sugerencias y recomendaciones que crean convenientes para la consecución de los fines, objetivos y buena marcha de la Organización; y,
- h) Los demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 12.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. - Son obligaciones de los miembros fundadores y adherentes las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento y las Resoluciones legalmente aprobadas por la Directiva en Asamblea General, (su incumplimiento será falta grave);
- b) Concurrir de manera puntual a las sesiones de Asamblea General cuando fueren convocados legalmente; (su incumplimiento será falta leve);
- c) Cumplir las comisiones que se le encomendaren; (su incumplimiento será falta leve);
- d) Desempeñar con ética y responsabilidad los cargos para los que fueren elegidos, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito; (su incumplimiento será falta grave);
- e) Intervenir activamente en las actividades que organice o se promuevan en el seno de la Organización; (su incumplimiento será falta grave);
- f) Brindar la ayuda y colaboración necesaria para lograr el engrandecimiento y prestigio de la Organización; (su incumplimiento será falta leve);
- g) Guardar el debido respeto y consideraciones entre los miembros; (su incumplimiento será falta leve);
- h) No dañar el buen nombre de la Organización, de sus dirigentes y compañeros; (su incumplimiento será falta grave);
- i) Las demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 13.- Todo miembro gozará de los derechos consignados en este Estatuto, la ley y la Constitución, a menos que se encuentre suspendido de su calidad por evidente y notorio incumplimiento de sus obligaciones y demás disposiciones del estatuto y/o hubiere sido sancionado legalmente con la pérdida de su calidad de miembro.



TITULO II

MECANISMOS DE INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE MIEMBROS

Art. 14.- MECANISMOS DE INCLUSIÓN EN CASO DE RENUNCIA VOLUNTARIA A FEUE LOJA:

Para ser incluidos nuevamente como miembros, será necesario que el interesado(a) presente al Presidente(a) de la FEUE su solicitud escrita en donde exprese su voluntad de reingresar a la organización, adjuntando fotocopia de su documento de identificación y carnet estudiantil de la UNL.

La Directiva de la FEUE procederá a revisar, analizar y emitir criterio positivo o negativo sobre las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para la aceptación o negativa de la **Asamblea General**, quién emitirá su pronunciamiento en **Asamblea General**.

El Presidente de la Organización notificará el registro del reingreso/inclusión de los miembros, de forma inmediata.

Art. 15.- MECANISMOS DE EXCLUSIÓN: El miembro puede solicitar en cualquier tiempo su exclusión/retiro/salida voluntaria, para lo cual presentará su solicitud en donde exprese su voluntad con fotocopia de su documento de identificación y carnet estudiantil.

El miembro podrá ser excluido por inobservar e incumplir de forma reiterada (más de dos veces en el año) decisiones de la Asamblea General, la Directiva de FEUE, las estipulaciones del estatuto, la ley, la Constitución y demás disposiciones legales.

En todo momento se garantizará al miembro el debido proceso, derecho a defenderse y presentar prueba de descargo. El miembro de la Organización comparecerá ante la Asamblea General en el plazo de diez (10) días de haber sido notificado por escrito por el presidente y secretaria de la directiva de la FEUE con el juzgamiento para ejercer su derecho a la defensa, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia, dentro del plazo de hasta (05) días.

El Presidente de la FEUE notificará y solicitará a secretaria el registro de la salida/exclusión de los miembros, de forma inmediata.

TITULO III

REGIMEN DISCIPLINARIO PARA MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE FEUE LOJA Y ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

Art. 16.- FALTAS DISCIPLINARIAS: Existen las siguientes faltas disciplinarias:

- a) Faltas leves; y,
- b) Faltas graves.

Art. 17.- Son Faltas leves:

- a) La inasistencia injustificada a dos sesiones de la Asamblea General, **convocada por la Directiva de FEUE FILIAL LOJA;**
- b) La falta de puntualidad en la asistencia a las sesiones dispuestas por la Directiva de la FEUE;
- c) Incumplimiento o negligencia en las tareas encomendadas por la **Directiva de la FEUE** o la las comisiones designadas; y,
- d) Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

Art. 18.- Las faltas leves merecerán la amonestación escrita en primera instancia por la Directiva de FEUE FILIAL LOJA.



Art. 19.- Son Faltas graves:

- a) Reincidir por más de dos ocasiones en faltas leves;
- b) Actuar en nombre de la Organización, sin la debida autorización o conocimiento de la Directiva; **(sanción de suspensión temporal de un mes hasta tres meses)**
- c) Tomar el nombre de la Organización en asuntos que no vayan alineados a sus objetivos; **(sanción de suspensión temporal de un mes hasta tres meses)**
- d) Realizar actividades que afecten los intereses de la Organización o que promuevan la división entre sus miembros; **(sanción de suspensión temporal de un mes hasta tres meses)**
- e) Faltar de palabra o de obra a los miembros; **(sanción de suspensión temporal de un mes hasta tres meses)**
- f) Defraudación o malversación de los recursos de la Organización; **(sanción de expulsión)**
- g) Haber sido condenado a penas de privación de libertad; y, **(sanción de suspensión temporal hasta que dure su interdicción)**

No presentar informes de rendición de cuentas, no solo de actividades económicas, sino de todas las que se encuentren dentro del plan de trabajo de cada directiva. **En el caso de la Directiva de FEUE, la rendición de cuentas será presentada ante cada Presidente(a) de Asociaciones Estudiantiles. Para el caso de las Asociaciones Estudiantiles, deberán presentar una copia del informe a la Directiva de FEUE Loja, y de la misma manera a cada uno de las y los presidentes de ciclos de su Carrera. (sanción por incumplimiento expulsión inmediata). Se debe presentar dicho informe al culminar cada periodo académico.**

- h) Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

Art. 20.- Las sanciones a las faltas graves serán las siguientes:

- a) Las faltas graves merecerán la amonestación escrita en segunda instancia por la Directiva, y significan el ultimo llamado de atención previo a una expulsión;
- b) Suspensión temporal de un mes hasta tres meses y/o hasta que dure su interdicción en caso de encontrarse privado de la libertad; (No le exime de seguir cumpliendo con sus obligaciones económicas);
- c) Destitución del cargo, en caso de ser miembro de alguna Directiva; y,
- d) Expulsión.

Art. 21.- El miembro de la Organización comparecerá ante la Asamblea General con su apelación en el plazo de diez (10) días de haber sido notificado por escrito por el presidente y secretaria de la directiva con la resolución del juzgamiento para ejercer su derecho.

Art. 22.- Las amonestaciones y sanciones a las faltas leves y graves en segunda y última instancia serán impuestas por la Directiva de FEUE LOJA en el plazo de hasta cinco (5) días, luego de practicado el juzgamiento en el que se le haya dado al miembro el derecho de defensa y presentación de pruebas, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Art. 23.- Para su funcionamiento la Organización contará con la siguiente estructura organizacional:

- a) Directorio de FEUE FILIAL LOJA;
- b) Asociaciones Estudiantiles CARRERAS Y UEDL;
- c) Asamblea General, y; las Comisiones.



TÍTULO I

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS:

DE DIRECTIVA DE FEUE FILIAL LOJA

Art. 24.- LA ASAMBLEA GENERAL. - Es el máximo organismo, está conformada por sus representantes debidamente electos mediante votación popular, quienes tendrán derecho a voz y a un solo voto; a excepción del Presidente(a) de la FEUE que tendrá voto dirimente de ser necesario. Sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan al presente Estatuto, la Constitución y demás leyes.

Solo la o el Presidente de FEUE LOJA puede convocar a reuniones de Asamblea General Estudiantil, en caso de no estar presente, será el miembro delegado de la directiva de FEUE LOJA quien convoque a dicha Asamblea.

Podrá convocarse a Asamblea General por parte de cualquier presidente(a) de Asociación Carrera, siempre que cuente en este caso especial con la mitad más uno del apoyo de los miembros de la Asamblea General, de contar con aquello, deberá remitir a la Directiva de la FEUE LOJA la documentación y los puntos del orden del día.

Art. 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Aprobar el reglamento interno de la Organización y sus reformas;
- b) Aprobar las reformas al Estatuto;
- c) Aceptar o negar el ingreso de nuevos miembros, previo informe de la Directiva; y, entregar un ejemplar del estatuto y reglamento interno en caso de existir al nuevo miembro para su conocimiento. Conocer y resolver en segunda y última instancia sobre la exclusión de miembros por inobservancia a las disposiciones del estatuto, resoluciones, la ley y la constitución;
- d) Conocer y resolver en segunda y última instancia sobre las faltas leves y graves previo informes de la Directiva de FEUE;
- e) Elegir las dignidades de la Directiva en el tiempo y la forma que se haya contemplado en el artículo 5 de este estatuto mediante votación popular; y en caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva le sucederá quien establezca el reglamento de elecciones; si no existiera disposición será elegida por la asamblea general que se conforma por la Directiva de FEUE LOJA y las o los Presidentes de Asociaciones Estudiantiles; y, destituirlos por el incumplimiento de sus atribuciones y deberes en cualquier tiempo;
- f) Conocer los informes de cada una de las actividades que realice la Directiva y las Asociaciones Estudiantiles;
- g) Conocer sobre el uso y destino de los recursos de las Asociaciones Estudiantiles;
- h) Conocer, el informe que presenten las Asociaciones Estudiantiles a través del Presidente sobre la ejecución de sus actividades “rendición de cuentas”;
- i) Solicitar a las Asociaciones Estudiantiles cuanto informe estime necesario para conocer, u observar sus actuaciones;
- j) Ordenar la fiscalización de los recursos económicos y financieros en cualquier momento en que así lo considere conveniente;
- k) Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieren a la Organización;
- l) Resolver sobre la disolución, liquidación y el destino de sus bienes según la normativa que rige a las organizaciones sin fines de lucro.
- m) Conocer en segunda y última instancia sobre las denuncias y demás actos internos;
- n) Nombrar una comisión especial para que ejerza el control y supervisión sobre el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones estatutarias, constituyéndose como órgano de fiscalización y control interno que no forma parte de la estructura organizacional;



- o) Establecer o fijar un monto de reembolso por concepto de viáticos o gastos, de ser el caso, para los miembros de la Directiva y de las Asociaciones Estudiantiles, por el cumplimiento de sus actividades, siempre y cuando hayan sido justificados, será reglamentado o acordado en el Directorio de FEUE LOJA; (sin perjuicio de que los cargos directivos y de las Asociaciones Estudiantiles serán de confianza, honoríficos y ad honorem)

CLASES DE ASAMBLEA GENERAL, LA FORMA Y LAS CONVOCATORIAS A LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 26.- CLASES DE ASAMBLEA GENERAL.- Las Asambleas Generales puede ser de dos clases: Ordinarias o Extraordinarias y están conformadas por el Directorio de FEUE LOJA y de las y los Presidentes de Asociaciones Estudiantiles.

Art. 27.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá mínimo 12 veces al año, por convocatoria del PRESIDENTE(A) de FEUE LOJA. La convocatoria se realizará con por lo menos 3 día(s) de anticipación, con señalamiento del lugar, día, hora, y el orden del día a tratar.

Art. 28.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el caso lo requiera, por convocatoria del PRESIDENTE(A) de FEUE LOJA, debiendo convocarse con al menos 24 horas de anticipación, con señalamiento del lugar, día, hora y el orden del día a tratar, y; sólo para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.

Art. 29.- La convocatoria se realizará por cualquier medio que justifique el conocimiento de sus miembros, prefiriendo aquella que deje constancia de su recepción, debiendo contener la fecha de emisión del documento, clase de Asamblea o reunión, dirección completa, día y hora de la reunión, el orden del día y la advertencia respecto a la falta de quórum de instalación.

QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EL QUÓRUM DECISORIO

Art. 30.- QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: La Asamblea General puede instalarse con la mitad más uno de sus miembros. Si no existiera el quórum de instalación necesario a la hora señalada, se podrá sesionar 1 hora(s) más tarde o se realizará una segunda convocatoria y se sesionará con los miembros presentes. Este particular se hará constar en la convocatoria para su validez.

Art. 31.- Las sesiones de Asamblea General estarán presididas y dirigidas por el Presidente(a) de FEUE LOJA, en su ausencia por el 1er Vicepresidente(a) de FEUE LOJA, y a falta de ellos por el 2do Vicepresidente(a) de FEUE LOJA, a falta de ellos, se nombrará un Director de Asamblea de entre sus miembros.

Art. 32.- QUÓRUM DECISORIO: En la Asamblea General, el quórum decisorio será por simple mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente de FEUE LOJA o el Director de la Asamblea. Solo se votará sobre cuestiones puntualizadas dentro de la Asamblea en casos necesarios.

Art. 33.- De cada Asamblea General deberá elaborarse un acta que será leída a los presentes para su aprobación DENTRO DE LOS SESENTA MINUTOS POSTERIORES AL TERMINO DE LA ASAMBLEA GENERAL; contendrá la firma del Presidente o de quien haya presidido la Asamblea y del Secretario(a) de la Directiva de FEUE LOJA, o quien haya actuado como Secretario ad-hoc.



TÍTULO II

DE LA DIRECTIVA, FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES, ATRIBUCIONES

Art. 34.- LA DIRECTIVA.- La directiva de FEUE LOJA, será elegida mediante votación popular como lo establece el artículo 5 del presente estatuto y estará integrada por las siguientes dignidades:

- a) Presidente(a),
- b) 1er Vicepresidente(a),
- c) 2do Vicepresidente(a),
- d) Secretario(a),
- e) Tesorero(a),
- f) 1er(a) Vocal
- g) 2do(a) Vocal; y,

Art. 34.1.- Para el caso de las Asociaciones Carreras, de igual manera se mantiene lo establecido en el artículo 5 del presente estatuto, y estarán integradas por las siguientes dignidades:

- a) Presidente(a), tendrá derecho a voto.....
- b) Vicepresidente(a), y su alterno(a);
- c) Secretario(a), y su alterno(a);
- d) Tesorero(a), y su alterno(a).

Art. 34.2.- Para el caso de la Asociación de Estudiantes de la Unidad de Educación a Distancia y en Línea, tomando en cuenta que una sola Asociación representara a toda la Modalidad las dignidades serán las siguientes:

- a) Presidente(a)
- b) Vicepresidente(a) y su Alterno(a)
- c) Secretario(a) y su Alterno(a)
- d) Tesorero(a) y su Alterno(a)
- e) Vocal Principal 1 y su Alterno(a)
- f) Vocal Principal 1 y su Alterno(a)

Art. 35.- DURACIÓN EN FUNCIONES:

La Directiva de FEUE LOJA y Asociaciones Estudiantiles durarán **2 AÑOS**, en sus funciones. El periodo de duración será expreso, colocándose la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de finalización (día, mes y año) según el calendario electoral.

Con por lo menos 30 días anteriores a la finalización del periodo de funciones se debe convocar a las elecciones para el próximo periodo. En caso de no realizarse la convocatoria para la elección de la nueva directiva en el tiempo aquí estipulado y la organización quedare sin directiva vigente se convocarán por (auto-convocatoria) con la firma de la mitad más uno de los miembros que conforman la organización para el efecto.

Art. 36.- ALTERNABILIDAD.- Se establece la reelección consecutiva por una sola vez, luego de lo cual debe pasar por lo menos un periodo para ser electo nuevamente para la misma dignidad, acatando el principio constitucional de la alternabilidad de los dirigentes.



Art. 37.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA DIRECTIVA DE FEUE LOJA:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General o de la propia Directiva;
- b) Vigilar el normal funcionamiento, así como conservar en forma organizada toda la información y documentos de la organización;
- c) Elaborar el Reglamento Interno de elecciones y demás instrumentos necesarios de carácter general, y hacerlos conocer en la Asamblea General Estudiantil;
- d) Formular los proyectos de reforma del Estatuto que creyere del caso y someter a la Asamblea General para su aprobación;
- e) Elaborar y poner en conocimiento por intermedio de su Presidente a la Asamblea General los programas o actividades para su conocimiento;
- f) Utilizar con celo y responsabilidad los fondos de la Organización, así como de sus bienes muebles e inmuebles; siempre habrá actas de entrega-recepción de todos los bienes de la organización y responderán por su mal uso o pérdida atribuida a su negligencia;
- g) Conformar comisiones que se requieran de entre los miembros, previa su aceptación y que deban cumplir actividades de carácter especial, y que tengan relación con el ámbito de acción, fines y objetivos de la Organización;
- h) Conocer y aceptar las renunciaciones voluntarias de los miembros; de igual manera, conocerá y resolverá en primera instancia sobre la exclusión de miembros por la inobservancia a las disposiciones del estatuto, resoluciones, la ley y la Constitución, previo el derecho al debido proceso;
- i) Conocer y resolver sobre las faltas leves y graves en primera instancia;
- j) Conocer y resolver sobre los requerimientos, denuncias y demás actos generados por los miembros de las Asociaciones Estudiantiles o de cualquier estudiante que no ostente un cargo;
- k) Adoptar resoluciones transitoriamente sobre asuntos no contemplados en este Estatuto hasta que se reúna la Asamblea General, y ratifique o revoque lo aprobado;
- l) Revisar, analizar y emitir criterio/informe positivo o negativo sobre las solicitudes de ingreso de nuevos miembros;
- m) Rendir cuentas a sus miembros, a través de su Presidente, al menos una vez por año, por iniciativa propia o a petición de dos miembros de la directiva o por las dos terceras partes de los miembros de la organización. La rendición se cumplirá respecto del período de sus funciones aun cuando estas hubieren finalizado; así como también exigirá dicho acto para las Asociaciones Carrera.
- n) Son responsables de sus actos frente a la misma en los términos previstos en la Constitución y demás normativa legal; y,
- o) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 38.- La Directiva sesionará ordinariamente cada 10 días en forma obligatoria, la convocatoria la realizará el Presidente o por dos de sus miembros con por lo menos 2 día(s) de anticipación, señalándose lugar, día, hora y orden del día a tratar; y, sesionará extraordinariamente cuando fuere necesario siguiendo el procedimiento anterior.

Art. 39.- El quórum para sesionar la Directiva y tomar decisiones válidamente será la mitad más uno de sus miembros.

De cada reunión de la Directiva deberá elaborarse un acta que será leída a los presentes para su aprobación DENTRO DE LOS SESENTA MINUTOS POSTERIORES AL TERMINO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA DIRECTIVA, contendrá la firma del Presidente o de quien haya presidido la reunión y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado en su reemplazo.

Art. 40.- Las resoluciones adoptadas por la Directiva se pondrán en conocimiento de la Asamblea General Estudiantil; y tratándose de inclusión o exclusión de miembros se observará los tiempos y el procedimiento a seguirse.



ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Art. 41.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE(A):

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Organización;
- b) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General Estudiantil y de la Directiva, con derecho a voz y voto;
- c) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asambleas Generales Estudiantiles y de la Directiva de FEUE FILIAL LOJA.
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias; así como las resoluciones de Asambleas Generales Estudiantiles y de la Directiva de FEUE FILIAL LOJA;
- e) Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos de la Organización conjuntamente con el Secretario(a);
- f) Realizar y firmar conjuntamente con el Secretario, las convocatorias, el orden del día para las sesiones y las actas de las asambleas generales estudiantiles y de la directiva de FEUE LOJA; y, revisar para firmar las actas que serán leídas a los presentes para su aprobación DENTRO DE LOS SESENTA MINUTOS POSTERIORES AL TERMINO DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA DIRECTIVA;
- g) Suscribir convenios, contratos o autorizar los egresos u obligaciones en los montos en que está autorizado;
- h) Supervisar y controlar el movimiento económico de tesorería;
- i) Girar y manejar la cuenta bancaria o de ahorros de la Organización, conjuntamente con el Tesorero;
- j) Elaborar el informe anual de actividades y presentarlos para conocimiento de la Asamblea General Estudiantil;
Organizar conjuntamente con los integrantes de la directiva todos los actos y eventos para cumplir con los fines y objetivos de la Organización;
- k) Receptar las solicitudes de reingreso de miembros, para la aceptación o negativa de la Asamblea General Estudiantil; y,
- l) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 42.- En caso de ausencia del Presidente de la Organización, le subrogará el 1er Vicepresidente(a), con las mismas atribuciones y deberes hasta el término de su período, o mientras dure dicha ausencia si fuere temporal; de no estar presente el 1er Vicepresidente(a) por las causas anteriormente detalladas, subrogará el 2do Vicepresidente(a).

En caso de RENUNCIA de la o el Presidente de FEUE LOJA, y que ninguno de los vicepresidentes pueden suceder en funciones a la o el Presidente de FEUE LOJA, la Asamblea se autoconvocará para nombrar un PRESIDENTE DE FEUE LOJA provisional hasta el próximo llamado a elecciones.

Art. 43.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS VICEPRESIDENTES(AS):

- a) Subrogar al Presidente con las mismas atribuciones y deberes, en ausencia temporal o definitiva del mismo, según fuere el caso.
- b) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto;
- c) Además, cumplirán las funciones que se les encomiende;
- d) Presentar propuestas dentro de la Directiva, respetando los objetivos y fines de la organización;
- e) Firmar conjuntamente con el Presidente(a) los, acuerdos necesarios.

Art. 44.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO(A):

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General Estudiantil y de la Directiva de FEUE LOJA, con derecho a voz y voto, y; elaborar las respectivas actas de las mismas;



- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las convocatorias, el orden del día para las sesiones y las actas de las asambleas generales y de la directiva; y, redactar para firmar las actas que serán leídas a los presentes para su aprobación DENTRO DE LOS SESENTA MINUTOS POSTERIORES AL TERMINO DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA DIRECTIVA;
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente las comunicaciones, acuerdos, resoluciones, etc;
- d) Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y de la Directiva, para su cumplimiento;
- e) Certificar y conservar en orden, numerada, organizada, sistematizada, cuidado y protección todos los archivos y documentos; y cuando termine su periodo entregar mediante la respectiva acta a su sucesor;
- f) Llevar de forma organizada la nómina de todos los miembros (fundadores-adherentes-honorarios-incluidos-excluidos) con los respectivos datos personales (nombres y apellidos completos, nacionalidad y número de documento de identificación);
- g) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 45.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TESORERO(A):

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto;
- b) Llevar e informar a la Asamblea General y Directiva en forma correcta la contabilidad;
- c) Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes, siendo responsable de los mismos conjuntamente con el Presidente;
- d) Recaudar las cuotas/dinero que por cualquier concepto se hayan legalmente resuelto y depositar en la cuenta bancaria que se hubiere aperturado para tal efecto, máximo en 48 horas luego de la recaudación;
- e) Suscribir los egresos conjuntamente con el Presidente, de manera responsable e informada cuando el caso lo amerite;
- f) Presentar trimestralmente y por escrito a la Directiva anualmente un informe completo del movimiento económico y estado de situación financiera;
- g) Entregar con inventario a su sucesor todos los documentos que están a su cargo, previa acta de entrega- recepción; y,
- h) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 45.1.- ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS VOCALES:

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto;
- b) Presentar propuestas y proyectos a la directiva;
- c) Acompañar las resoluciones de la directiva;
- d) Presentar planes para establecer comisiones necesarias para la consecución de los objetivos de la organización;

TITULO III

DE LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

Art. 46.- DE LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES: Es importante recalcar que las Asociaciones Estudiantiles tanto de Carrera como de la UEDL son parte de la Estructura Organizacional; y deben trabajar alineadas a los objetivos y fines de la FEUE FILIAL LOJA.



Las Asociaciones Estudiantiles deberán cumplir con las actividades del plan de trabajo con el cual fueron electas; para el efecto se deberá informar a la FEUE FILIAL LOJA de cada una de ellas y presentar el informe respectivo de cada una; además antes de emprender la actividad la misma tiene que tener el conocimiento de la Directiva de FEUE LOJA.

Las y los presidentes de las Asociaciones Estudiantiles son parte de la Asamblea General Estudiantil, y en caso de no poder presentarse, deberán notificar por escrito oportunamente quien será su delegado(a), siendo este obligatoriamente miembro de la Asociación Carrera.

Las Asociaciones Carrera deberán presentar obligatoriamente un informe de rendición de cuentas de cada actividad, mismo que será socializado con la Directiva de FEUE FILIAL LOJA, y con cada uno(a) de los presidentes de ciclo de sus carreras, al término de cada ciclo.

Son responsables de sus actos frente a la misma en los términos previstos en la Constitución y demás normativa legal como en el presente Estatuto.

Al igual que los miembros de la Directiva de FEUE LOJA, las y los representantes de las Asociaciones Estudiantiles cumplirán las atribuciones para cada cargo que ocupan contenidas en los artículos 41, 42, 43, 44, 45 y 45.1; teniendo en cuenta que su ejercicio será solamente dentro de su Asociación. De tal manera que en el caso de las y los presidentes de Asociaciones Estudiantiles no podrán tomarse atribuciones exclusivas a la o el Presidente de FEUE LOJA, quien es la máxima autoridad de la institución.

En caso de renuncia de algún miembro de Asociación, el mismo deberá presentar su renuncia por escrito a la o el presidente de Asociación; así como a la Directiva de FEUE LOJA, para el procedimiento respectivo. De dar paso al mismo sucederá en dicho cargo quien se encuentre luego de la persona que deja de ser parte de la directiva, quien será nombrado de manera provisional por parte de la DIRECTIVA DE FEUE LOJA, quien llevará dicha resolución a la Asamblea General para su conocimiento.

En caso de ACEFALÍA de alguna Asociación Carrea Estudiantil; la Directiva de FEUE LOJA convocará a la Asamblea General para dar solución a dicho problema y crear cuantas comisiones sean necesarias para el efecto.

CAPITULO V

PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Art. 47.- PATRIMONIO SOCIAL: Constituye el Patrimonio Social de la Organización y son fuentes de ingreso para cumplir con los fines y objetivos, los siguientes:

- a) Los bienes que adquiera a cualquier título;
- b) Los bienes que sean donados y aceptados, de ser procedente se aceptará con beneficio de inventario;
- c) Los recursos económicos que provengan de colectas, promociones y otras actividades lícitas que se realicen; y,
- d) Las asignaciones que a título gratuito recibiere del Estado u otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Art. 48 .- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS: Los recursos serán manejados con el mayor celo y pulcritud por la Directiva de FEUE FILIAL LOJA, y en el caso de los recursos de las Asociaciones Estudiantiles de igual manera.



Anualmente la Directiva presentará a la Asamblea General Estudiantil un informe de los recursos existentes; además, hará una fiscalización sobre su manejo e inversión, para el efecto, podrá contratarse de ser necesario un profesional en Contabilidad y Auditoría o carrera a fin, o en su defecto podrá solicitar la colaboración de algún miembro de la Organización conocedor de la materia.

Art. 49.- El año económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados dentro de los tres primeros meses del año siguiente.

Art. 50.- Los bienes son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros, y no son susceptibles de reparto entre sus miembros sino que pertenecen totalmente a la Organización; y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y objetivos contemplados en estos estatutos.

CAPITULO VI

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 51.- La Organización en Asamblea General Estudiantil procederá a realizar reformas a su estatuto de acuerdo a sus necesidades, en cualquier tiempo, en una sola reunión de Asamblea General específicamente convocada para el efecto, con el voto favorable de las/los DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS (registrados ante la autoridad competente y que se encuentren habilitados al momento de aprobarse las reformas).

CAPITULO VII

REGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 52.- Los conflictos internos de la Organización serán resueltos utilizando el diálogo y la conciliación en Asamblea General, dando a cada parte el derecho de expresarse; y, en caso de persistir, se someterán primero a la Mediación y Arbitraje, y de continuar la controversia, a la justicia ordinaria, de ser el caso.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La Organización como tal no podrá intervenir ni desarrollar actividades o programas prohibidos por la Constitución de la República del Ecuador, la ley, el orden público, las buenas costumbres y demás instrumentos legales.

SEGUNDA.- La Organización se sujetará a la legislación nacional vigente, de modo particular cumplirá con las obligaciones contempladas en la Ley.

TERCERA.- Se entienden incorporadas al presente estatuto y forman parte del mismo, las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil y demás normativa dictadas por el Estado y el ente regulador.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presidente de FEUE LOJA elaborará el BORRADOR DEL ESTATUTO, ya que al no contar con un Estatuto vigente existe la necesidad de crear uno, el presente documento entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte de la Asamblea General Estudiantil con la votación de las dos terceras partes, dentro de este proceso habrá oportunidad para opinar y modificar acerca del mismo.



SEGUNDA.- Una vez que sea aprobado el presente estatuto y se haya otorgado la Personalidad Jurídica, la Directiva por medio del Presidente y el Secretario(a), compartirá el texto final para conocimiento y aplicación de la organización.

CERTIFICACIÓN: Certifico que el presente Estatuto, fue leído, discutido y aprobado por los miembros de la Asamblea General Estudiantil, de la FEUE LOJA y Asociaciones Carrera de la UNL, en la ciudad de Loja, a los 03 del mes de octubre del año 2024, se APRUEBA y entra en vigencia el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador, FEUE FILIAL LOJA, para constancia de lo actuado, reposan las ACTAS NÚMERO FEUE-LOJA-2024-005 Y FEUE-LOJA-2024-006, sobre la discusión y aprobación.

Firman con fe de lo actuado, el Presidente de FEUE LOJA; y, la secretaria AD-HOC de la Asamblea.

Tnco. Sup. Adm. Alvaro Ortega Samaniego	Srta. Thaily Naomi Heras Quille
Presidente de FEUE LOJA	Secretaria AD-HOC FEUE UNL